

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
06 Ago. 2024
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 06 de agosto de 2024.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
Oficio No. HCEO/LXV/LAR/534/2024

RECIBIDO
06 AGO. 2024
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E .

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3o. fracción XXXVI; 30, fracción I y 104 fracción I; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I, 60, fracción II, 61 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PARA QUE DURANTE EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN AL NUEVO CICLO ESCOLAR, EL PERSONAL DOCENTE NO SOLICITE ACTAS DE NACIMIENTO DE RECIENTE EXPEDICIÓN SI EL ACTA QUE PRESENTA EL PADRE O MADRE DE FAMILIA SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES, ASÍ COMO TAMBIÉN EVITEN RECHAZAR ACTAS DE NACIMIENTO DIGITALES.** Lo anterior para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADA LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 06 de agosto de 2024.

DIP. SAMUEL GURRIÓN MATIAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E .

La que suscribe Diputada Lizett Arroyo Rodríguez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3, fracción XXXVI; 30, fracción I y 104, 60, fracción II; fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I, 60, fracción II, 61 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Quinta Legislatura, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PARA QUE DURANTE EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN AL NUEVO CICLO ESCOLAR, EL PERSONAL DOCENTE NO SOLICITE ACTAS DE NACIMIENTO DE RECIENTE EXPEDICIÓN SI EL ACTA QUE PRESENTA EL PADRE O MADRE DE FAMILIA SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES, ASÍ COMO TAMBIÉN EVITEN RECHAZAR ACTAS DE NACIMIENTO DIGITALES;** al tenor de la siguiente:

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos humanos son un conjunto de principios que deben ser protegidos para todas las mujeres y hombres sin distinción alguna, pues es un atributo del ser humano por el sólo hecho de serlo. En este sentido, el derecho a la educación es considerado el motor para el desarrollo personal y social, por ello adquiere relevancia como uno de los derechos humanos fundamentales.

Al establecerse la educación como un derecho fundamental de toda persona, es una obligación para el Estado, velar por su materialización sin discriminación de ningún tipo, debiendo implementar las medidas y condiciones que permitan el ejercicio pleno de este Derecho, estableciendo mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

Durante mi gestión legislativa, he recibido la constante queja de la ciudadanía sobre la deficiente actuación de servidores públicos que persisten en implementar las malas prácticas del pasado, en la que se advierten entre otras, la aplicación inadecuada de una norma, abusos de autoridad, prepotencia, negligencia, discriminación y la exigencia de requisitos extralegales, etc.

El cambio que exige el Pueblo de México, no es solo un cambio de gobierno, sino un cambio radical hasta lograr la abolición de las malas prácticas de la administración pública, es un cambio de paradigmas para privilegiar a las clases menos favorecidas de nuestra sociedad.

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"



En este sentido, nuestra legislación en los artículos 3o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen el derecho a la educación y el derecho a la identidad bajo el principio del interés superior del menor, como derechos fundamentales.

El acta de nacimiento es un documento que brinda identidad a las y los mexicanos, porque es así como se reconocen sus derechos de identidad, filiación y nacionalidad, por ello, este documento es requerido para trámites de tipo personal dentro del territorio nacional, sin embargo, su falta de actualización, no debe ser obstáculo para el acceso a la educación menos tratándose de menores.

De este mandato constitucional, la legislación estatal se ha adecuado de tal forma que si bien es cierto nuestra Carta Magna establece la gratuidad de la primera acta de nacimiento, sin embargo, nuestra legislación local en el artículo 66 del Código Civil, tiene un beneficio más amplio, pues en su última parte establece que deben expedirse de forma gratuita dos actas de nacimiento gratuitas:

Los oficiales del Registro Civil tendrán la obligación de expedir sin costo las dos primeras copias certificadas del acta de nacimiento.

Oaxaca, ha sido pionera en legislar e implementar reformas sobre diversos aspectos de la vida social que inciden en la salvaguarda de derechos humanos y fundamentales, como las que derivan sobre el estado civil de las personas, es importante destacar, que en nuestra entidad ninguna autoridad puede exigir actas

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"



de nacimiento de reciente expedición para trámites oficiales, pues éstas no tienen plazo de caducidad.

*Artículo 66 Bis.- La vigencia de las actas de nacimiento y las copias certificadas de las mismas que expida el registro civil y se encuentren en buen estado, sin tachaduras, borraduras o enmiendas y legibles, **no estarán sujetos a plazo de caducidad alguna y los datos asentados en ellas se presumirán actualizados, salvo prueba en contrario.***

El Código Civil Local, se ha venido transformando conforme va evolucionando la sociedad y ha incorporado el uso de las tecnologías digitales con la finalidad de facilitar al ciudadano acceder a los servicios públicos, tan es así que en sus artículos 52 y 53 establece la expedición de las actas del registro civil con la firma facsimilar digitalizada:

*Artículo 52.- Toda persona puede solicitar certificación de datos y/o fotocopia certificada de las actas del Registro Civil. El Director, los Oficiales del Registro Civil y el Jefe del Archivo Central están obligados a expedirlas, de manera inmediata y sin mayor impedimento y dilación que las establecidas en el presente código, así como aquellas relativas a los documentos del apéndice, **pudiéndose utilizar para tal efecto la firma autógrafa de los servidores públicos o la firma facsimilar digitalizada. El Estado garantizará la certeza de los actos que se validen con el uso de la firma facsimilar digitalizada** y sancionará el incumplimiento de esta disposición.*

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"



Ninguna otra autoridad, podrá expedir certificaciones de las actas del Registro Civil, salvo lo dispuesto por el Reglamento Interior.

*Artículo 53.- El estado civil de las personas sólo se comprueba con las actas y sus certificaciones, inscritas y expedidas en los términos previstos en el artículo anterior, por el Registro Civil. Ningún otro medio de prueba es admisible para ese efecto, salvo los casos expresamente previstos por la Ley. **Las actas relativas al estado civil de las personas que sean expedidas en los términos establecidos en este Código, gozarán de manera permanente de validez ante todas las autoridades del Estado, siempre y cuando se encuentren legibles por lo que ninguna autoridad podrá negar darle valor jurídico a dichas actas so pretexto de no encontrarse actualizada la fecha de expedición o el formato respectivo.***

En resumen, nuestra legislación estatal prevé los derechos mínimos que gozan todos los ciudadanos del Estado de Oaxaca, para que se les permita la utilización de las actas de nacimiento expedidas en cualquier fecha, para cualquier trámite dentro del territorio estatal, así mismo se le otorga validez a las actas expedidas con firma facsimilar, con la finalidad de optimizar y simplificar las actividades administrativas del estado, así como evitar un excesivo pago de derechos que perjudique la economía de los gobernados.

En la actualidad existen Dependencias tanto de la federación como del propio Gobierno del Estado, que exigen actas del registro civil recientes para acceder a los servicios gubernamentales, lo cual como se advirtió anteriormente resulta contrario

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"



a derecho, e infringe el artículo 7o. de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;*

La expedición de un acta de nacimiento actualmente tiene un costo de ciento veinte pesos, pero existen familias que tienen mas de dos hijos, y en muchas ocasiones solo tienen un ingreso del jefe o jefa de familia, lo cual representa un fuerte impacto para su economía, máxime si se trata de ciudadanos que habitan en zonas rurales dónde tienen que trasladarse varias horas hasta la Oficialía del Registro Civil más cercana, lo que encarece el costo del acta de nacimiento pues debe incluirse el costo de pasaje lo cual es innecesario.

Por otra parte, la implementación de los sistemas de cómputo y la expedición de las actas digitales facilitan a los ciudadanos descargar desde sus domicilios este

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"



documento, evitando así, el traslado, la saturación de las oficinas y su contenido es de fácil verificación, pues dichas actas cuentan con cadenas de seguridad con código de barras y código QR, que van ligados a la Base de Datos Nacional del Registro Civil bajo el Sistema de Impresión de Actas Interestatales (SIDEA), y con ello no existe la necesidad de que se exijan hojas valoradas, pues basta que se imprima en una hoja de papel la cual por determinación de la Ley tienen la misma validez.

Por lo anterior, solicito a las y los compañeros Diputados tengamos a bien apoyar el presente punto de acuerdo, toda vez que existen familias de bajos ingresos, a quienes hoy se les está exigiendo actas del registro civil actualizadas e impresas en hojas valoradas, lo cual en nuestra entidad federativa no es obligatorio, es por ello que propongo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PARA QUE DURANTE EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN AL NUEVO CICLO ESCOLAR, EL PERSONAL DOCENTE NO SOLICITE ACTAS DE NACIMIENTO DE RECIENTE EXPEDICIÓN SI EL ACTA QUE PRESENTA EL PADRE O MADRE

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"



DE FAMILIA SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES, ASÍ COMO
TAMBIÉN EVITEN RECHAZAR ACTAS DE NACIMIENTO DIGITALES.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 06 de agosto de 2024.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA RAZ"

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text 'H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA' at the top, 'LXV LEGISLATURA' in the middle, and 'DIPUTADA LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ' at the bottom. The signature is a cursive scribble that overlaps the stamp.

DIPUTADA LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)